



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8261872
EXP. N°	5672222



ACUERDO REGIONAL N°225-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 13.09.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°283-2024-ALC/MPT de fecha 15.05.2024, el Lic. Walter Jimenez Jimenez – Alcalde de la Provincia de Tarma, solicita al Gobernador Regional de Junín, TRANSFERENCIA FINANCIERA de hasta por el monto de S/. 1,845,392.01 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 01/100 soles) para el financiamiento del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Santa Isabel, Jr. San Martin de Porres, pasaje Panamá; pasaje Prolongación Tumbes, pasajes adyacentes 1 y 2, distrito de Tarma de la Provincia de Tarma del departamento de Junín" con CUI N° 2617326.

Que, mediante Informe Técnico N°739-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 17.06.2024 el Sub Gerente de Estudios remite Opinión Técnica Favorable al EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de Inversión señalado.

Con Reporte N°3230-2024-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 18.06.2024 el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite Opinión Favorable en referencia al numeral 6.2.1 de la Directiva General N° 005-2023-GRJ/GGR.

Con Reporte N° 3276-2024-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 21.05.2024 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ratifica Opinión Favorable en referencia al numeral 6.2.1 de la Directiva General N° 005-2023-GRJ/GGR.

Con Memorando N°2820-2024-GRJ/GRI de fecha 21 de junio del 2024 el Gerente Regional de Infraestructura, garantiza la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad de Tarma por el importe de S/. 1,845,392.01 soles.

Mediante Informe Presupuestal N°1128-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable a la capacidad presupuestal para la suscripción del convenio entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Tarma.

Con Reporte N°389-2024-GRJ/GRPPAT/SGPMI la Sub Gerente de Programación Multianual de inversiones, emite la condición favorable de acuerdo al ítem 6.2.4 de la Directiva General N° 005-2023-GGR

Con Informe Legal N°272-2024-GRJ-ORAJ el Director de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Junín para la ejecución del proyecto señalado.

Con Reporte N°336-2024-GRJ/GGR el Gerente General Regional, remite a Gobernación Regional e indica que se debe elevar al Consejo Regional para que autorice la transferencia Financiera.

Con Informe N°40-2024-GRJ/GR el Gobernador Econ. Zósimo Cárdenas Muje remite el expediente completo a Consejo Regional relacionado a la propuesta para la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma, a fin de que instruya el trámite que corresponde que corresponde de acuerdo con las competencias previstas en el Reglamento Interno del Consejo Regional y normativa señalados en los Informes citados.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA en la modalidad de **FINANCIAMIENTO** del "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Jr. Santa Isabel, Jr. San Martin de Porres, pasaje Panamá; pasaje Prolongación Tumbes, pasajes adyacentes 1 y 2, distrito de Tarma de la

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
SUB GERENTE DE ESTUDIOS

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Rogelio A. Espinoza Fealiri
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Provincia de Tarma del departamento de Junín" con CUI N°2617326, por el monto de S/. 1,845,392.01 soles (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 01/100 soles) correspondiente al año fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia de Presupuesto, y la Gerencia de Administración, bajo responsabilidad, que conforme a sus funciones y facultades de cumplimiento a las recomendaciones y conclusiones de los Informes Técnicos y Legales; la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros transferidos; poner en conocimiento al OCI del Gobierno Regional de Junín, para efectos del control simultáneo a la ejecución del Proyecto detallado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional; e informar cada 3 meses al Consejo Regional sobre el avance del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia General, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia de Presupuesto, y la Gerencia de Administración, para que en el marco de sus atribuciones encomiende a la Gerencia correspondiente, bajo responsabilidad, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la TRANSFERENCIA FINANCIERA, que se aprueba en el artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que en caso que hubiera adicionales presupuestales, no se hará responsable el Gobierno Regional de Junín. Debiendo asumir la Municipalidad beneficiaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Ejecutivo, para que, en coordinación con la Municipalidad beneficiaria, se proceda con la publicación formal del presente Acuerdo. Así mismo se publique en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 13 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta